VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante escritura privada de fecha 06 de febrero del 2024, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Galvarino.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y La Municipalidad de Galvarino, por escritura privada de fecha 06 de febrero del año 2024.

2. En el referido convenio las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El convenio entrara en vigor desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

4. El convenio referido se entiende forma parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCROBERTO NEIRA ABURTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución
Alcaldía
Administrador Municipal
Dirección A. Juridica
Dir. Administración y Finanzas

Municipalidad de Galvarino

Of. Partes.





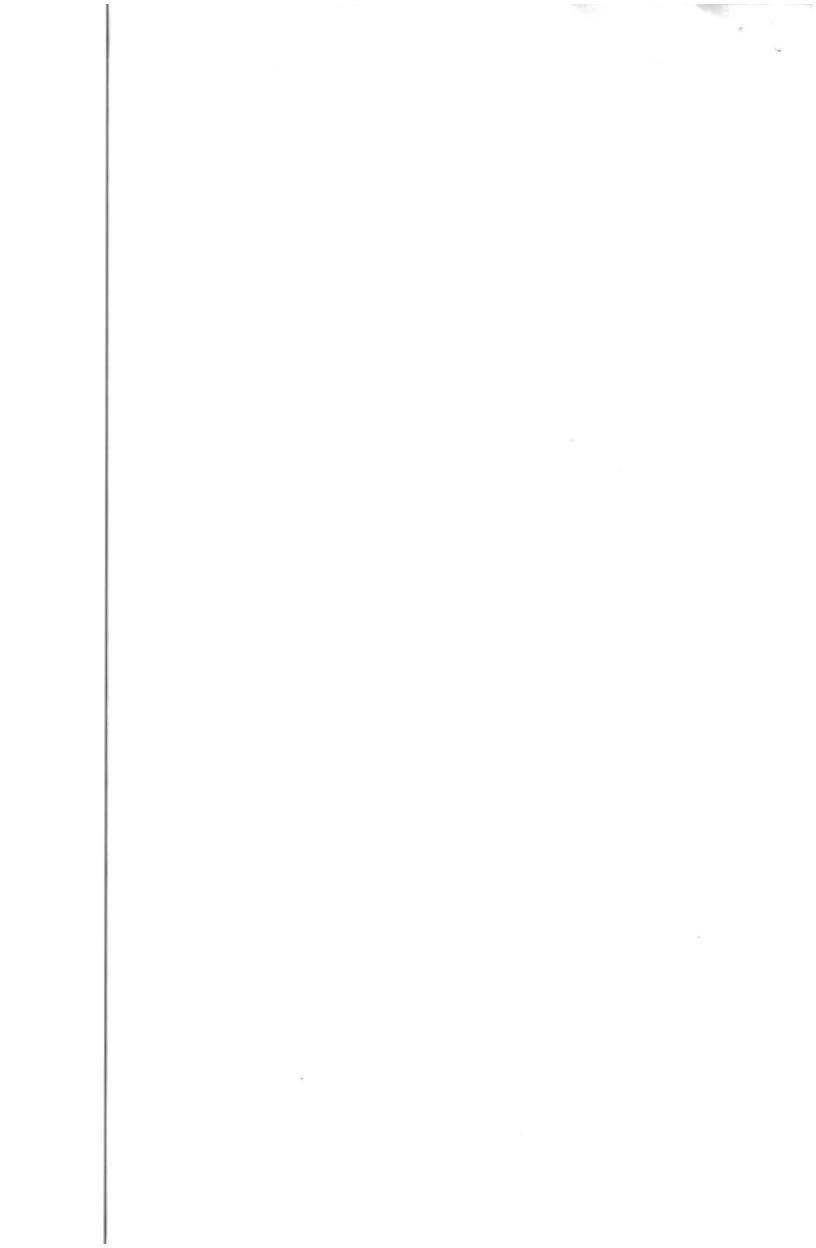
CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE GALVARINO & MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En GALVARINO a 06 de febrero de 2024, comparecen, el MUNICIPIO DE GALVARINO, Rol Único Tributario N° 69.190.200-5, representado por su Alcalde, don MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en calle Independencia N° 90 de la comuna de Galvarino, por una parte y por otra la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que las Municipalidades de Temuco y Galvarino, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 138 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden celebrar convenios para asociarse entre ellas sin requerir personalidad jurídica con el acuerdo de los respectivos concejos.
- Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;



5) Que, se ha considerado especialmente para la celebración del presente convenio, la situación de catástrofe sufrida por la comuna de Galvarino, afectada por incendios forestales que destruyeron o dañaron gravemente gran parte de la infraestructura pública y privada de la comuna.

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Galvarino, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y
 colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y
 eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el
 objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades
 locales.

				,4
			8	
I				
l				
l				
l				
l				
l				
l				
l				
l				

TERCERO: La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen; pudiendo además intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.

<u>CUARTO</u>: OBLIGACIONES.- Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

- a) Aportar la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), para la ejecución de las siguientes actividades:
 - i. Estanques de agua (capacidad de acuerdo a número integrantes de la familia)
 - ii. Polines
 - iii. Alambre para cerco
 - iv. Grapas
 - v. Forraje (fardos) para animales
 - vi. Granos para aves y cerdos.
 - vii. Zapatos de seguridad (algunas familias perdieron calzado en trabajo de apagado del fuego)
 - viii. Combustible (para vehículos para distribuir apoyo de emergencia)
 - ix. Zinc para reparación techumbre de viviendas
 - x. Fertilizante y semillas (para establecimiento praderas para alimentación animal)
 - xi. Otros bienes que sean necesarios para la emergencia.

2. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO:

- a) Aplicar los recursos aportados por la Municipalidad de Temuco a los fines del presente convenio.
- Administrar y dirigir los servicios que se presten y las obras que se ejecuten en virtud del presente convenio, señaladas en la cláusula 1.a) precedente.

- c) Informar permanentemente a la Municipalidad de Temuco sobre la ejecución de las actividades.
- d) Rendir cuenta documentada de los fondos aportados por la Municipalidad para financiar la ejecución de las actividades del convenio, conforme a la normativa vigente, reintegrando a su término aquellos no utilizados, no rendidos u observados.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Realizar reuniones de coordinación y de programación en pos del avance y/o correcta ejecución de las iniciativas que se deriven del presente convenio.
- b) Utilizar las imágenes corporativas de las instituciones, cuando se realicen actividades oficiales o de difusión relacionadas con el objeto de este Convenio.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Municipalidad de GALVARINO, se obliga a enviar a la Municipalidad un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado, la inversión de la transferencia podrá ser examinada por la Contraloría General de la República de acuerdo con sus atribuciones y el procedimiento indicado en la Resolución citada.

La municipalidad receptora de los recursos deberá remitir a la Municipalidad de Temuco la orden de ingreso correspondiente y el acuerdo del concejo municipal que da cuenta de la incorporación en su presupuesto. La documentación correspondiente a la ejecución del gasto deberá estar disponible para la eventual fiscalización de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el Art. 26 de su Circular N° 30 del 28.03.2015.

SEXTO: En forma adicional al aporte señalado en el punto anterior, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.

-

SEPTIMO: Dentro este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

OCTAVO: Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el

presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de

las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los

procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y

tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el

mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a

la fecha en que desee ponerle término.

<u>DECIMO</u>: Se deja constancia que, como lo exige el artículo 138 de la Ley N° 18.695, el

presente convenio cuenta con la aprobación de los respectivos Concejos Municipales, de

fecha 06 de febrero de 2024 en el caso de la Municipalidad de Temuco, y fecha ____ en

caso de la Municipalidad de GALVARINO.

UNDECIMO: La personería de don MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS para actuar a nombre y en

representación del Municipio de Galvarino consta en Decreto Exento N° 1.023 de fecha 28

de junio de 2021; la personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar

en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo

Municipal de fecha 28 de junio del año 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6.441 de

fecha 29 de junio del año 2021; documentos conocidos por las partes.

DUODECIMO: el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor,

quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE

ALCALDE

COMUNA DE TEMUEO

MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS

ALCALDE*

COMUNA DE GALVARINO

